

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiere de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Convenio adicional al de Marruecos de 5 de Marzo de 1894, firmado en Madrid el 24 de Febrero de 1895.

En el nombre de Dios Todopoderoso. D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad Doña María Cristina, REINA Regente del Reino, y S. M. el Sultán de Marruecos, deseando estrechar las buenas relaciones que afortunadamente existe entre España y Marruecos, y para que tenga el más pronto y mejor efecto los fines que inspiraron el Convenio celebrado en la ciudad de Marruecos el 5 de Marzo del año de 1894, han decidido estipular un Convenio adicional al mismo y nombrar al efecto por sus Plenipotenciarios, á saber:

S. M. la REINA Regente del Reino: á D. Alejandro Grouzard y Gómez de la Serna, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la insigne Orden pontificia de Cristo y de la de Pio IX, Doctor en Jurisprudencia, Académico de número de la Real de Ciencias Morales y Políticas, Senador vitalicio y Ministro de Estado, etc., etc., y

S. M. el Sultan de Marruecos: á su fiel servidor, su Consejero, el elegido para Embajadas extraordinarias, Sid El-Hadj-Abd-El Kerim-Brischa-Ben-El Hadj-Mahammed-Brischa-El Tetanni, Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica y la del Mérito militar con distintivo blanco.

Los cuales, después de examinar sus respectivas Plenipotencias, y halladas en buena y debida forma, han convenido ad referendum en los artículos siguientes:

ARTICULO PRIMERO

S. M. Sheriffiana, de acuerdo con lo

estipulado en el art. 1.º del Convenio celebrado entre España y Marruecos, firmado en la ciudad de Marruecos, el 5 de Marzo de 1894, procederá al castigo de los rifeños autores de los sucesos ocurridos en Melilla en los meses de Octubre y Noviembre de 1893, en el momento en que pueda disponer de la fuerza necesaria para llevarlo á cabo.

El Gobierno de S. M. Católica deja confiado en este punto el cumplimiento de lo pactado á la justificación y severidad de S. M. el Rey de Marruecos, y acepta su solemne ofrecimiento de reprimir y castigar con el mayor rigor á todos los rifeños que en lo sucesivo atentaren contra los derechos sancionados en los Tratados y Convenios vigentes.

ARTICULO 2.º

Los plazos que se fijan en el último párrafo del artículo 2.º del mencionado Convenio de Marruecos, para la demarcación de la línea poligonal que delimite por el campo marroquí la zona neutral para su definitiva evacuación por sus actuales habitantes para la destrucción de casas y cultivos y para el trasplante de árboles frutales, se prorrogan por un año, que comenzará á correr desde el día en que se firme el presente Convenio.

ARTICULO 3.º

S. M. el Rey de Marruecos, conforme con el compromiso adquirido en el artículo 4.º del Tratado de Marruecos, se obliga, cuando se ausente el Príncipe Muley Aarafa, á establecer inmediatamente y á mantener en las inmediaciones de Melilla un destacamento de 400 moros de Rey bajo el mando de un Kaíd, y asimismo se obliga desde luego á establecer las fuerzas necesarias en las oronías de las demás plazas españolas, á los fines previstos en el citado art. 1.º del Tratado de Marruecos.

ARTICULO 4.º

Obligado el Gobierno del Sultán por el art. 6.º del Tratado de Marruecos á entregar al contado al de España un millón de duros, y habiendo sólo pagado de esta cantidad 598,021 duros, y quedando, por consecuencia, por entregar 401,979 duros, se compromete á poner disposición del Gobierno español, en el puerto de Mazagán, dicha cantidad de 401,979 duros

en el término de ochenta días, contados desde el en que se firme el actual Convenio. Si por causas imprevistas el Gobierno de Marruecos no pudiese cumplir con este compromiso, abonará un interés anual del 6 por 100 de este capital á España por todo el tiempo que resulte en mora.

ARTICULO 5.º

Habiéndose satisfecho por el Gobierno de Marruecos, en 31 de Diciembre de 1894, 200.000 duros, importe del primero de los quince plazos convenidos en el artículo 6.º del Tratado de Marruecos, y restando por satisfacer catorce plazos, cada uno de ellos de 200.000 duros, que hacen un total de 2.800.000 duros, el Gobierno de S. M. Sheriffiana ofrece al Gobierno español, y éste acepta la proposición, entregar de una vez, dentro del término de seis meses, en equivalencia á los catorce plazos, 1.400.000 duros en oro.

Esta entrega deberá hacerse en un puerto marroquí, y una vez cobrados los 401.979 duros que faltan del plazo al contado á que se refiere el art. 4.º de este Convenio, y recibidos el 1.400.000 duros en oro importe de los catorce plazos por el Gobierno español, el de Marruecos quedará libre de todo compromiso relativo á la indemnización pactada, considerándose ésta realizada totalmente.

El pago del 1.400.000 duros que debe entregar el Gobierno marroquí al de España, podrá hacerse en toda clase de monedas de oro que tengan curso en cualquier país; pero su valor deberá ser estimado por el valor con que circulen en la nación á que correspondan.

ARTICULO 6.º

En armonía con lo establecido en el artículo 6.º del Tratado de Marruecos sobre la garantía de las obligaciones aceptadas, España considera como suficiente la palabra de S. M. el Sultán; pero si á pesar de su deseo, por motivos imposibles de vencer, retrasase el Gobierno marroquí el cumplimiento del pago convenido en el artículo anterior, abonará al Gobierno español el interés de 6 por 100 anual de la cantidad no satisfecha. Si el retraso excediese de un año, en conformidad también con lo establecido en el art. 6.º del Tratado de Marruecos, el Gobierno español podrá intervenir las cuatro Adua-

nas de los puertos de Tánger, Casablanca, Mazagán y Mogador, y podrá asimismo renunciar á este derecho si lo estimase oportuno.

ARTICULO 7.º

En cuanto no son modificadas por el presente Convenio, quedan en vigor todas las estipulaciones celebradas entre España y Marruecos en anteriores Tratados, y principalmente en el 5 de Marzo 1894 y los demás referentes á la plaza campo de Melilla.

ARTICULO 8.º

El presente convenio será ratificado y las ratificaciones se canjearán en Tánger en el plazo de cuarenta días, á contar de la fecha de la firma del mismo.

En fe de lo cual los respectivos Plenipotenciarios lo firman por duplicado y sellan con sus sellos en Madrid á 24 de Febrero de 1895 de la Era cristiana, que corresponde al 29 de Shaaban de 1312.

(L. S.)=Firmado: ALEJANDRO GROUZARD.

(L. S.)=Firmado: SIDI HADJ-EL-KERIM BRISCHA.

El presente Convenio ha sido debidamente ratificado y las ratificaciones canjeadas en Tánger el 4 de Abril de 1895.

(Gaceta 14 Mayo 95.)

DIPUTACION PROVINCIAL

CONTADURÍA.—NEGOCIADO 4.º

Ejercicio de 1894-95.—4.º trimestre

Debiendo haber ingresado los Ayuntamientos de esta provincia en la Depositaria de esta Diputación en los primeros días del presente mes, las cuotas del cuarto trimestre del actual año económico, por Repartimiento provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los Sres. Alcaldes se sirvan efectuar el pago, en la inteligencia de que de no verificarlo, y por sensible que me sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptua la ley vigente.

Madrid 4 de Mayo de 1895.—El Gobernador, Conde de Peña-Ramiro.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 3 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 24 de Junio, á las tres de la tarde en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de 27.500 kilogramos de pastas para sopa que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1896, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cuarenta y cinco céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *seiscientos diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 8 de Mayo de 1895.—Eduardo Barrón.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 27.500 kilogramos de pastas para sopa que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1896, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..., (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio Cemborain España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 3 de Mayo contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 24 de Junio, á las tres de la tarde en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 8.100 kilogramos de judías que se consideran necesarios para los Hospitales provincial y San Juan de Dios é Inclusa, hasta 30 de Junio de 1896, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cuarenta y cinco céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *ciento ochenta y dos pesetas veinticinco céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 8 de Mayo de 1895.—Eduardo Barrón.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 8.100 kilogramos de judías que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1896 para el consumo en los Hospitales provincial de San Juan de Dios é Inclusa, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio Cemborain España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 3 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 24 de Junio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de 16.300 kilogramos de chocolate que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1896, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de chocolate será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas treinta céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil ochocientos*

noventa y siete pesetas cincuenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 8 de Mayo de 1895.—Eduardo Barrón.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 16.300 kilogramos de chocolate que se calculan necesarios en los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1896, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio Cemborain España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

SUBASTAS DE MÁS DE 15.000 PESETAS

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 19 de Junio á las tres de la tarde en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de la carne de vaca y carnero necesaria en el Hospicio hasta 30 de Junio de 1896 que que se calcula en 72.420 kilogramos importantes en 98.491'20 pesetas bajo el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

1.º El Contratista se comprometo á suministrar sin limitación alguna, desde el día en que se le designe al comunicarle la aprobación del remate hasta 30 de Junio de 1896, la carne de vaca y carnero necesaria en el Hospicio provincial.

2.º Será de cuenta del Contratista, la conducción y entrega de la carne en el Establecimiento antes de anochechar, para que tenga efecto su reconocimiento y peso excluyéndose para este efecto los botones de ostración que llevarán de manifiesto los carneros.

3.º Los expresados artículos serán de superior calidad é iguales en finura, sanidad y condiciones alimenticias á los mejores que de su clase se expendan al público, en los principales Establecimientos.

4.º La carne de vaca ha de ser de reses jóvenes, cuyo peso exceda por término medio de 230 kilogramos, y entregadas en el Establecimiento por los cuatro cuartos correspondientes á cada res sacrificada en la casa Matadero, debiendo ser en el mismo día remitida á dicho Asilo.

5.º Si no reuniese las condiciones expresadas á juicio de la persona encargada de recibirlas, el Contratista suministrará en el término de dos horas, las carnes que se le devuelvan por inadmisibles y de no verificarlo, el Director del Establecimiento de acuerdo con los Sres. Diputados Visitadores, le impondrán una multa pru-

dencial y procederán á adquirir el artículo por cuenta del Contratista.

6.º El precio del kilogramo de carne de vaca y carnero será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta treinta y seis céntimos, de una y otra clase.

7.º El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

8.º Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.º El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.º Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.º Los pliegos se entregarán al señor Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 11.º, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de *cuatro mil seiscientos veinticuatro pesetas cincuenta y seis céntimos*, en metálico, en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

4.º Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

5.º Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

6.º Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

7.º Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.º Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.º Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lec-

tura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.^a establece y las que no estén ajustadas al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado después de apereibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todas la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

9.^a Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el Contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; devolviendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

10. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el Contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

11. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

12. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el Contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

13. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el Contratista la correspondiente escritura.

14. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa

justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán.

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquéllas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

15. Las faltas que cometan los Contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al Contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 3 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del Contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 14.^a determina.

16. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del Contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 14.^a

17. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

18. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 30 de Abril de 1895.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en....., calle de...., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de la carne de vaca y carnero necesaria en el Hospicio, hasta 30 de Junio de 1896,

y cuyo consumo se calcula en 72.420 kilogramos; se comprometo á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al

pliego de condiciones al precio de.... (expresado en letra) el kilogramo.
(Fecha y firma del proponente.)

RELACIÓN de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Febrero último por administración en los Establecimientos provinciales de Beneficencia y que en estricto cumplimiento de la misión que por el art. 125 de la ley encomienda á la Comisión provincial, se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

FECHA	Hospital provincial.	OBRAS	
		PERSONAL	MATERIAL
		Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
31 Marzo 1895.	Por importe de los jornales invertidos en obras de albañilería y los del taller de carpintería, las cuales fueron ejecutadas para la reparación y conservación del Establecimiento.....	1.155 61	"
"	"	"	322 38
"	"	"	104 50
"	"	"	140
"	"	"	166
"	"	"	20
"	"	"	16 50
"	"	"	3 15
"	"	"	2
"	"	"	34 50
"	"	"	153 10
"	"	"	156
"	"	"	189 10
"	"	"	44
TOTAL.....		1.155 61	1.351 23

Madrid 4 de Mayo de 1895.—Publíquese.—El Vicepresidente, Francisco Romero.

AYUNTAMIENTOS

Madrid
Secretaría

No habiendo tenido efecto la subasta del suministro del petróleo necesario para el alumbrado público de las afueras de esta capital hasta 30 de Junio de 1899, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente por su decreto de hoy, ha dispuesto se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 28 de Marzo último, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de una á seis de su tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 23 del actual á las dos de su tarde en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 13 de Mayo de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Antonio Serrano proyecta establecer una Fábrica de jabón, en la casa núm. 101 de la calle de Santa Eulalia.

Las personas que se crean perjudicadas por la instalación de esta industria expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen convenientes.

Madrid 10 de Mayo de 1895.—El Secretario general, Francisco Ruano.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que Doña Sebastiana Bermejo proyecta establecer una carbonería en la casa de una calle particular que tiene su entrada por el campo y salida por la de Hermosilla.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 10 de Mayo de 1895.—El Secretario general, Francisco Ruano.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Felipe Marqués proyecta instalar un motor á gas, de un caballo de fuerza, con destino al movimiento de máquinas de imprimir, en la casa núm. 9 de la calle de Blasco Garay.

Las personas que se consideren perju-

dicadas por la instalación de esta máquina, expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 10 de Mayo de 1895.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Arroyomolinos

El remate de los artículos de consumos en esta villa para el año económico de 1895 á 96, con sus recargos municipales, se efectuará el domingo 26 de Mayo próximo en la Casa Consistorial de dicho pueblo de once á doce de su mañana ante el Ayuntamiento, bajo el tipo de 345 pesetas por los siguientes ramos, con venta exclusiva al por menor el vino, aguardiente, tocino, aceite y sal común, y á libre venta la carne y el jabón con los derechos asignados á los cereales, todo englobado y con sujeción al pliego de condiciones, acordadas en el expediente de subasta.

Arroyomolinos á 29 Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Ruiz.

Colmenar del Arroyo

Por acuerdo del Ayuntamiento y vecinos asociados, y sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad, se subastan los derechos de consumos á venta libre para el año económico de 1895 á 96, y los derechos de cereales de esta villa para dicho ejercicio y con sujeción del presupuesto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de esta dicha villa. La subasta tendrá efecto en la Casa Consistorial el día 15 de Mayo próximo á las doce del mismo.

Colmenar del Arroyo 29 de Abril de 1895.—El Alcalde, Salustiano Panadero.

Colmenarejo

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se celebrará en la Casa Consistorial el día 19 del actual desde las doce de la mañana, hasta las dos de la tarde, la subasta para el arrendamiento de los derechos de consumos de los líquidos, carnes frescas y saladas, sal, con la facultad de la renta exclusiva al por menor; para el próximo año económico de 1895 á 86, bajo el tipo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Colmenarejo 3 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Adrian Lázaro.

Coslada

Suspendidos por orden del Excmo. Señor Presidente del Tribunal de la mesta los trabajos de amojonamiento en la cañada real que atraviesa este término municipal que debieron dar principio el día 23 del corriente, se anuncia nuevamente para conocimiento de los propietarios que posean fincas lindantes con dicha cañada, que el indicado amojonamiento tendrá lugar el día 27 de Mayo próximo.

Coslada 26 Abril 1895.—El Alcalde, Salvador Paparóit.

Fresnedillas

Sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad, las subastas de consumos y cereales de este distrito municipal para el ejercicio próximo de 1895 á 96, tendrán lugar el día 19 del actual en la Casa Consistorial de esta villa, por grupos separados con facultad de la venta á la exclusiva, á excepción de los géneros de venta libre, de diez á once de la mañana y de once á doce de la misma tarde cerea-

les, bajo el tipo y condiciones de los expedientes de subasta que en aquel acto estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de los que tomasen parte en aquéllas, á lo que tendrán que concretarse los licitadores.

Fresnedillas 3 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Vicente Ventura.—P. S. M., Eusebio Santiago, Secretario.

Fuentidueña de Tajo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto individual de la contribución territorial en el en el ejercicio próximo de 1895 á 96 á fin de que durante el término de quince días puedan los contribuyentes entablar las reclamaciones oportunas.

Fuentidueña de Tajo 21 de Abril de 1895.—El Alcalde, José F. Buendía.

Guadarrama

El apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa para el año económico de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Guadarrama 25 de Abril de 1895.—El Alcalde, Rufino Contreras.

Móstoles

El día 24 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, ante el Ayuntamiento y en estas Casas Consistoriales, se verificarán subastas públicas para arrendar á venta libre por todo el próximo ejercicio los derechos y recargos sobre el jabón, bajo el tipo de 419 pesetas 11 céntimos.

Y con venta á la exclusiva los de las carnes frescas y saladas, aceite, vino y aguardiente; bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y tipos siguientes, en que se incluye los derechos del Tesoro, 3 por 100 respectivo y recargos autorizados.

	Ptas. Cénta.
Carnes de hebra.....	827 98
Tocino.....	621 18
Aceite.....	1.613 95
Vino.....	3.368 22
Aguardiente.....	677
TOTAL.....	7.108 33

La fianza para hacer postura se sujetará al art. 49 del Reglamento del impuesto de consumo.

Móstoles 5 de Mayo de 1895.—El Alcalde interino, Sebastián Vargas.

Por acuerdo del Ayuntamiento en Junmunicipal se arrienda el arbitrio del peso y medidas de esta localidad con el carácter de uso voluntario, durante el próximo año económico de 1895 á 96, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría y tipo de 3.000 pesetas, estando señalados para sus dos remates los días 24 y 31 del corriente mes de doce á una en la Sala capitular.

Móstoles 5 de Mayo de 1895.—El Alcalde interino, Sebastián Vargas.

En los días 24 y 31 del mes actual de doce á una, ante el Ayuntamiento y en estas Casas Consistoriales, se celebrará subasta pública para arrendar la Casa Matadero con su despacho durante el ejercicio económico de 1895 á 96, bajo el tipo de 900 pesetas y pliego de condiciones

que se halla de manifiesto en Secretaría.

Móstoles 5 de Mayo de 1895.—El Alcalde interino, Sebastián Vargas.

Navas de Buirago

Sin perjuicio de lo que acuerde la superioridad, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado subastar á la exclusiva al por menor, los líquidos y carnes, para el próximo ejercicio de 1895-96, y por Administración municipal las especies de cereales, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, cuya subasta tendrá lugar á las diez de la mañana del día 15 de Mayo próximo en la Casa Consistorial de este pueblo.

Navas de Buirago 27 de Abril 1895.—El Alcalde, José Hernán.

Nuevo Baztan

Prévia autorización de la Superioridad y de la Junta Municipal de Asociados, se sacan á pública subasta, los ramos de consumos con la facultad de la exclusiva para la venta al por menor de los ramos de vinos, aceites y carnes, y á venta libre los demás ramos según dispone la vigente instrucción, que para el año de 1895 á 96.

Las subastas tendrán lugar el día 19 del corriente á las once de la mañana en la Sala Consistorial bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y que lo estarán en el acto del remate.

Lo que anuncia al público para su conocimiento y efectos conducentes.

Nuevo Baztan 8 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Sebastián Hernández.

Real Sitio de El Pardo

El mozo núm. 17 del Reemplazo de 1894, de este Real Sitio, Prudencio Sánchez Expósito, sin padres conocidos, natural de Madrid, con instrucción y acogido que fué en los Asilos de esta población, no ha comparecido el día 19 de Abril último ante la Comisión Provincial de Madrid para ser tallado, siendo por tal motivo declarado prófugo; y habiendo formado este Municipio el oportuno expediente, se le cita para que en el término de ocho días comparezca ante dicha superioridad, con el objeto de ser tallado en revisión y de no hacerlo así, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

El Pardo á 3 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Mariano Gil.

San Lorenzo

El día 19 de Mayo próximo venidero, tendrá lugar la subasta de arrendamiento á venta libre, de todas las especies de consumos consignadas en la tarifa que consta en el expediente y los alcoholes, aguardientes y licores que se introduzcan en este Real sitio durante un año, que dará principio en 1.º de Julio de 1895, y terminará el 30 de Junio de 1896.

La citada subasta se celebrará en el salón destinado al efecto de la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, número 1, dando principio al acto, á las once de la mañana y terminando á las doce de la misma, sin perjuicio de prolongarse, caso necesario.

La forma de licitación ha de ser por pujas á la liana, adjudicándose la subasta al mejor postor, á la última de tres palmadas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles, de nueve de la mañana á una de la tarde.

El importe de los derechos y recargos autorizados, tipo de subasta es el siguiente:

	Ptas. Cénta.
Cupo de consumos.....	11.326
Tres por 100, premio de cobranza.....	339 78
Recargo municipal de 100 por 100.....	11.326
Cupo por sal y 3 por 100 por premio de cobranza.....	833 27
Idem de alcoholes.....	809
Tres por 100 premio de cobranza.....	24 27
Recargo municipal 50 por 100.....	404 50
TIPO PARA LA SUBASTA...	25.062 82

Fianza que á de prestar el rematante

La fianza pueda ser en metálico valores públicos ó fincas que no estuviesen hipotecadas, y la cantidad que ha de representar la fianza, será el importe de tres mensualidades, tomando por tipo, la cantidad en que quede adjudicada la subasta.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable consignar el importe del 2 por 100 del tipo de subasta ó sea la cantidad de 501 pesetas 26 céntimos. Dicha consignación, puede hacerse en la Depositaria de este Ayuntamiento, ó en el mismo acto de la subasta, en poder del Presidente.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

San Lorenzo 26 de Abril de 1895.—El Alcalde, Nicolás Lorenzo.

San Martín de la Vega

Con autorización competente de la superioridad se vende en pública licitación la casa Matadero de esta población, por la cantidad de 700 pesetas en que ha sido tasada, y pujas á la liana sobre esta cuotas no menores de una peseta.

La subasta tendrán lugar en las Casas Consistoriales de esta villa ante el Ayuntamiento y bajo mi presidencia al siguiente no festivo, del en que haga diez que el presente anuncio se halle inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de once á doce de la mañana.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional en la mesa de la Presidencia, la cantidad de 35 pesetas á que ascende el 5 por 100 del valor del precio que se enajena.

La fianza definitiva será personal y el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento del público.

San Martín de la Vega 14 de Abril de 1895.—El Alcalde, Celedonio Guijarro.

San Sebastián de los Reyes

El día 19 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el arrendamiento en públicas subasta de los arbitrios municipales, bajo los tipos que se expresan, á saber:

	Pesetas
Medida y romana de uso voluntario.....	100
Matadero.....	400
Puestos ambulantes.....	100
Pesca del rio Jarama.....	100
TOTAL.....	700

La subasta será durante la primera hora por todos los arbitrios reunidos, y después sino hubiese postor, separadamente.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

San Sebastián de los Reyes 6 de Mayo

de 1895.—El Alcalde accidental, Vicente Sanz.

Con autorización superior este Ayuntamiento arrienda en pública subasta, los distintos ramos de consumos, durante el próximo ejercicio, el día 19 del actual á las nueve de su mañana en esta Casa Consistorial, bajo los tipos y formas que á continuación se expresan:

Con venta exclusiva

	Pesetas Cts.
Carnes frescas.....	698 60
Tocinos.....	524 42
Aceites.....	1.368 72
Vino, vinagre y cerveza.....	2.853 24
Aguardientes y alcoholes.....	872
Sal.....	286

Con venta libre

Cereales plenos.....	473 50
Trigo y sus harinas.....	1.384 12
Pescados y legumbres.....	703 40

TOTAL..... 8.866

La subasta tendrá lugar por pujas á la llana y será por todos los ramos reunidos durante la primera hora, y pasada ésta, no hubiera postor se verificará por ramos separados, debiendo en todo caso el licitador consignar en la Presidencia como garantía para tomar parte en el remate, el 2 por 100 del tipo anual del arriendo.

Los pliegos de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estarán en el acto del remate.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

San Sebastián de los Reyes 6 de Mayo de 1895.—El Alcalde accidental, Vicente Sanz.

Valdeavero

El día 15 del corriente mes de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial y ante el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, el arrendamiento á la exclusiva al por menor de los ramos de vinos, aguardientes, aceites, carnes frescas y saladas y sal común; y á venta libre, los cereales, jabón, pescado, y carbón vegetal y de cok, para cubrir el encabezamiento de Consumos, para el año económico de 1895 á 96, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, y que estará en el acto de la subasta.

Valdeavero 2 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Francisco Garrido.

Valdemoro

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, por acuerdo del Ayuntamiento y Asociados, se arriendan en pública licitación á venta libre los derechos de todas las especies de consumos para el próximo ejercicio de 1895 á 96, bajo el tipo total de catorce mil ochocientos pesetas cuarenta y cuatro céntimos, y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 19 del actual de once á doce de su mañana en las casas Consistoriales.

Valdemoro 1.º de Mayo de 1895.—El Alcalde, Eloy L. de Lerena.

Valdilecha

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad el Ayuntamiento y Asociados de mi presidencia ha adoptado el medio de subasta á venta libre de los ramos de consumo, carnes, tocino y embutidos, vino, aguardientes, aceites, trigo y sus harinas, para el próximo año económico de

1895 á 96, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 19 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio y estarán en el acto de la subasta.

En el mismo día y hora de doce á una de su tarde se celebrará con las mismas formalidades la subasta de alquiler de pesos y medidas y arbitrios anejos.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Valdilecha 3 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Ignacio Benito.

Villa del Prado

El Ayuntamiento de esta villa del Prado, arrienda en pública subasta y por tiempo de cuatro años á contar desde 1.º de Julio venidero, el manantial de aguas de riego de la «Dehesa del Alamar», por la cantidad de 38 pesetas 50 céntimos cada año, designando al efecto para los remates los días 2 y 3 de Junio próximo, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la sala capitular, de diez á doce de la mañana y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, y hoy se encuentra en la Secretaría municipal para el que quiera enterarse de su contenido.

Villa del Prado á 25 de Abril 1895.—Joaquín Requillón.

El Ayuntamiento de esta villa arrienda por tiempo de un año, á contar desde 1.º de Julio próximo la Casa Matadero por la cantidad de 200 pesetas, designando al efecto para los remates los días 2 y 3 de Junio próximo, que tendrán lugar ante el Ayuntamiento en la Sala capitular, de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto y hoy se encuentra en la Secretaría municipal para el que quiera enterarse de su contenido.

Villa del Prado 25 Abril de 1895.—Joaquín Requillón.

Barcelona

En virtud de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en Consistorio de 23 del actual, se anuncia público concurso entre los artífices fundidores de obras de arte, establecidos en España, para la reproducción en bronce estatuario de varias obras escultóricas del Museo Municipal, las cuales se hallarán de manifiesto en el gran Salón Central del Palacio de Bellas Artes; estableciéndose para tomar parte en el Concurso las siguientes

Bases

1.º Para tomar parte en el concurso, los proponentes deberán: 1.º, acreditar, por medio del correspondiente recibo de la contribución industrial, tener, con anterioridad á la publicación del presente anuncio, establecimiento ó taller abierto para la fundición de obras de arte; 2.º, acompañar nota detallada de las obras más importantes que hayan realizado, destino de las mismas ó sitio en que se hallen; 3.º, el plano fijo para la realización de las obras y fecha de su entrega al Excmo. Ayuntamiento; y 4.º, precio detallado de cada una de las obras.

2.º Las obras escultóricas, objeto del presente concurso, que son *La Priere*, grupo de Charlier; *Pensativa*, estatua de Tavera; *Un gamo atacado por un águila*, grupo de Campeny; *Cabeza de estudio*, de Blay; y *Busto de un viejo*, de Pflüfer, deberán reproducirse con la mayor fidelidad y perfección, en su conjunto y detalles,

empleando bronce estatuario, de calidad superior y de la liga generalmente adoptada para la fundición de obras de arte.

3.º La casa fundidora, á cuyo favor se haya adjudicado el concurso, recogerá los modelos originales en el Palacio de Bellas Artes, obligándose á devolverlos, en buen estado, juntamente con las obras reproducidas en bronce, en el sitio que se le designe.

4.º El Excmo. Ayuntamiento ó quien legalmente le represente, se reserva el derecho de inspección de los trabajos, durante el curso de su ejecución, si así lo estima conveniente, rechazando las obras que, según su autorizado juicio, no reúnan las condiciones debidas.

5.º Una vez aceptadas por el Excelentísimo Ayuntamiento las obras de que se hace mérito, será satisfecho su importe: devolviéndose el depósito de garantía á los interesados después de ver fiada la entrega oficial de las obras en el sitio que se designe.

6.º La casa fundidora se hace responsable de la pérdida ó inutilización de cualquiera de los modelos que se le hayan entregado; obligándose á su indemnización pecuniaria por el precio satisfecho por el Excmo. Ayuntamiento al autor de la obra.

7.º Las proposiciones, que se admitirán en el Salón de Ciento de las Casas Consistoriales, hasta las doce del día 22 de Mayo próximo, deberán hacerse en pliego cerrado, conteniendo la cédula personal del proponente y un resguardo que acredite haber depositado la suma de 500 pesetas en la Depositaria Municipal; entendiéndose hallarse conforme y aceptar en todas sus partes el presente pliego de condiciones.

8.º Por el Notario Municipal y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del ilustre Sr. Concejal en quien delege, se levantará acta de las proposiciones presentadas, las cuales serán debidamente selladas; y la Comisión de Bibliotecas, Museos y Exposiciones, después de haberlas examinado, propondrá al Excelentísimo Ayuntamiento la adjudicación á aquel ó aquellos que resulten haber presentado á juicio de la misma las proposiciones más aceptables con arreglo á las presentes bases.

9.º A los autores de las proposiciones que no hayan sido admitidas se les devolverá, desde luego, el depósito quedando en garantía del cumplimiento del contrato, el de proponentes á cuyo favor se haya adjudicado los trabajos.

10. El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de no adjudicar el presente concurso, si á su juicio no fuera aceptable ninguna de las proposiciones presentadas.

Barcelona 23 de Abril de 1895.—El Alcalde Presidente, José María Rius y Badía.—P. A. de S. E. el Secretario, José Gómez del Castillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala primera de esta Audiencia, se ha dictado la sentencia

cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia núm. 90.—En la villa y Corte de Madrid á 25 de Abril de 1895, en el incidente que ante Nos en grado de apelación pende procedente del Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva, promovido por el Abogado del Estado, con D. Vicente Palomares Sastre, vecino de Balisa y cuya profesión no consta, en concepto de defensor de los menores, Deogracias, Zacarías, Florentina y Leandro Martín Faraldos, representado por el Procurador D. Manuel Mariño, y defendido por el Letrado D. Manuel Romero Yagüe; y D. Francisco Martín Ayuso, respecto del que, mediante su rebeldía, se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de actuaciones en juicio declarativo de mayor cuantía que se sigue á instancia del D. Vicente Palomares, sobre tercería de mejor derecho.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos sin hacer expresa condena de costas de esta instancia, la referida resolución apelada, por la que se declaró no haber lugar á la nulidad de las actuaciones que se interesa por el Abogado del Estado de la Audiencia de Segovia, al que desde luego se le tiene por parte en estos autos en representación del Estado, debidamente emplazado en los mismos.

Y devuélvase á su tiempo las actuaciones al Juzgado con la correspondiente certificación y oficio.

Así por esta sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, mediante la rebeldía de Don Francisco Martín Ayuso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justo José Banqueri.—Francisco Rondán.—Remigio Gil Muñoz.—Joaquín López Chicoy.

Cuya sentencia fué publicada en 26 de Abril último.»

Y para que conste y se inserte en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria que firmo en Madrid á 6 de Mayo de 1895.—Ante mí, José Almira.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En este Juzgado de Buenavista y Escribanía del que refrenda penden diligencias civiles preparatorias de juicio ejecutivo, promovidas á nombre de D. Bernardo de Pablo y González, de esta vecindad, contra los Sres. D. Eugenio, D. Miguel y D. Eugenio Franco Romero, sobre pago de pesetas procedentes de tres pagarés de 250 pesetas cada uno suscritos en Madrid por los tres últimos señores, con fecha 26 de Mayo de 1886; y en cuyas diligencias por providencia de 13 de los corrientes se ha acordado se cite á los dichos señores D. Eugenio, D. Miguel y D. Eugenio Franco Romero, para que el día 21 del actual, á las dos de su tarde, comparezcan en el local de este Juzgado, á prestar declaración acerca de la legitimidad de las firmas y certeza de la deuda; habiéndose acordado se haga la citación por medio de edictos mediante á ser ignorado el domicilio de dichos señores.

Y con el fin de que la citación acordada pueda tener lugar, autorizo la presente para su publicación, advirtiendo á los citados que de no concurrir en el día y hora

señalada, los parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Mayo de 1895.—El actuario, Licenciado Severiano de Mozorra. 27

CONGRESO

En la causa criminal que procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso, pende ante la Sección cuarta de la Audiencia provincial de esta Corte, seguida á instancia de Luis Vicente Ibañez, contra Antonio Farrige Maten, por el delito de estafa, presentó escrito la defensa de la parte actora con fecha 4 de Marzo próximo pasado, evacuando el traslado de calificación que se le había conferido, y formulando además de adherirse á las conclusiones del Ministerio fiscal las dos siguientes: primera, que los daños y perjuicios causados por el delito á su parte son de 120 pesetas, según la tasación pericial que consta al folio 60 del sumario, más 30 pesetas por la ganancia que debió y dejó de realizar el perjudicado en la venta del vino que tenía concertada según su declaración, á los folios 9 y 10 del sumario, en junto 150 pesetas, y segunda, que es responsable civil subsidiariamente, y debe por tanto responder de la indemnización por los daños y perjuicios causados por el delito, y expresado en la conclusión anterior, el dueño de la taberna establecida en la calle de la Gorguera, núm. 13, Don Luis Saguona Trisna, conforme prescriben los artículos 20 y 21 del Código penal, acordando la Sala en providencia fecha 18 del presente mes, se confiera traslado al responsable civil D. Luis Saguona, que se le hiciera saber la existencia de esta causa, y la responsabilidad civil que el querelante le imputa, requiriéndole para que en el término de tercero día compareciera si le conviniera, debidamente representado, por medio de Abogado y Procurador, no pudiéndose llevar á efecto lo mandado porque según consta en diligencia fecha 19 del actual, dicho señor se ausentó de esta Corte á Paris, ignorándose más datos; habiéndose dictado en su consecuencia la providencia, cuyo tenor literales el siguiente:

«Audiencia provincial: Señores de Sección 4.ª.—Gudal.—Izquierdo.—Loaysa.—En vista de lo que aparece en la anterior diligencia del Oficial de Sala, llámese por edictos que se publicarán en los periódicos oficiales, reclamando un ejemplar de los números en que se inserten, al responsable civil D. Luis Saguona, haciéndole saber la existencia de la presente causa, y la responsabilidad civil que la parte querelante le imputa, á fin de que en el término de diez días, comparezca si le conviniere debidamente representado por medio de Abogado y Procurador. Madrid 26 de Abril de 1895.—Hay una rúbrica.—P. S., Licenciado Zumárraga.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente edicto que firmo en Madrid á 27 de Abril de 1895.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

Agencia ejecutiva de Hacienda de San Lorenzo

D. Cipriano Sánchez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha de hoy, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

HOSPICIO
D. Luis Ponce de León, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por expedición de moneda falsa he acordado por auto de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual, cito, llamo y emplazo, á Matías Díaz Lamilla, sombrerero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle un requerimiento y cumpla la obligación bajo la cual quedó en libertad provisional siendo apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: edad diez y seis años, color moreno, ojos negros, nariz aguileña, pelo castaño, y viste pantalón de pana y chaqueta y chaleco de paño azul marino, y en el caso de ser habido, lo conduzcan en concepto de preso á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 27 de Abril de 1895.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Por habilitación, Ricardo Culebras.

LATINA

El Sr. Juez de primera instancia de esta capital y su distrito de la Latina, en auto dictado con fecha 13 del corriente mes, en las diligencias seguidas sobre declaración de herederos abintestato de Don Francisco García Cabrero, he acordado se publique el presente edicto para anunciar.

1.º La muerte intestada de D. Francisco García Cabrero y Pérez, natural de esta capital y que falleció en ella el día 9 de Marzo del año actual, hijo de Don Ignacio y de Doña Petra, mayor de edad y de estado soltero.

2.º Que se han presentado reclamando la herencia Doña María García Cabrero y Pérez hermana de doble vínculo del causante; y D. Jerónimo García Cabrero é Iglesias, solo hermano de padre del Don Francisco, si viene manifiesta que renuncia la parte de herencia que pueda corresponderle en favor de su hermana la Doña María.

En su virtud se llama por medio del presente á los que se crean con igual ó preferente derecho que los anteriores á la herencia de D. Francisco García Cabrero para que en el término de treinta días á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado haciendo la oportuna reclamación; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 14 Mayo 1895.—V.º B.º—El Juez de primera instancia J. Carlos y Alix.—El actuario, L. Manuel Cobo Canalejas. 29

NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas — Pesetas Cént.
135	10 41	Doña Bárbara Esteban, vecina de Madrid, una casa calle de las Peñas: que linda derecha, Felipe Ramírez; izquierda, calle pública; frente y espalda, ídem.....	205
143	69 45	D. Bernardo Jorge, vecino de Navacerrada, casa calle de la Salinera: que linda por los cuatro puntos, con terrenos abiertos del común.....	4.050
156	44 90	D. Mariano Roca, vecino de Becerril, un terreno en Cabeza mediana, de seis fanegas de tercera: que linda con otro de Juan Montalvo.....	600
»	»	Una casa en Salinera: que linda por todos aires, con campo abierto.....	4.050
132	3 14	D. Pedro Cuesta, vecino de Villalba, una tierra en el Cerrillo de las carreteras, de una fanega de tercés: que linda Saliente, con otra de Mariano Martín; Mediodía, vía férrea; Poniente, Antonio Hernando; Norte, poyalejo.....	100
138	1 68	D. Gabino González, vecino de Madrid, una huerta del Tomillar, de seis celemines: linda por Saliente y demás puntos, con huerta de Casimiro González y terrenos eriales del común...	185

La subasta se efectuará en el Ayuntamiento de esta localidad, á los quince días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 3.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Collado Mediano á 10 de Febrero de 1895.—El Agente ejecutivo, Cipriano Sánchez.

D. Juan González y Gómez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 14 de Abril, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que, á continuación se expresan:

NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas — Pesetas Cént.
91	8 30	D. Cándido Cabellera, una casa en la calle de San Bruno: que linda derecha, de Salvador Menéndez; izquierda, de Joaquín Manzanao, y espalda, de Modesta Fernández.....	400
99	20 73	Doña Escolástica Cabañas, una tierra erial en Peranzules, de tres fanegas, igual á una hectárea, dos áreas 72 centiáreas: que linda Norte, de Mariano Cabañas; Saliente, camino de Pelayos; Mediodía, de Hilario Alvarez; Poniente, de Inocencio Lexasint.....	125
111	16 65	D. Ignacio Cabañas, una tierra erial al arroyo de la Pana, de 15 fanegas, igual á cinco hectáreas, 13 áreas 60 centiáreas: linda por Norte, Joaquín Requilon; Saliente el arroyo, y Mediodía, Melitón Blázquez; Poniente camino de Pelayos.....	624 66
112	2 62	Doña Isabel Castro, una viña descansadero llamada Matadamas, de nueve celemines, igual á 28 áreas, 68 centiáreas: linda á Norte, Melitón Blázquez; Saliente, Cecilio Quintanera; Mediodía, D. Bernardo del Val, y Poniente, Manuel García María.....	525
113	8 30	D. Lorenzo Cabrera, una casa en la calle de la Esquina: que linda derecha, de José Hernández; izquierda y espalda, de María Sabas Parro.....	400
131	8 30	D. Rufino Cifío, una casa en la calle de el Alamo, núm. 22: que linda derecha, Damiana Hernández; izquierda; calle de Palacio, y espalda, Felipe Estevez.....	400

NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas — Pesetas Cént.
186	4 17	D. Baldomero González, una casa en la calle del Cerro: linda derecha, de Patricio Hernández; izquierda y espalda, Aniceto Sampedro.....	400
215	8 30	D. Felipe González Crespo, una casa en la calle Obscura: que linda derecha, de Venancio González; izquierda y espalda, la de Matías Alvarez	400
218	11 20	D. Faustino González Toro, una casa en la calle de el Alamo: linda derecha, la de Anastasio Sampedro; izquierda, de Liboria Moya, y espalda Ventura Pérez.....	400
261	5 90	Doña Francisca Hurtado, una casa en la calle de Molineros: linda derecha y espalda, de Bonifacio Parro; izquierda, Julián Blasco.....	400
298	6 15	D. Julián Herrero, cuatro quintas partes de casa en la calle de las Vistillas, núm. 15: que linda derecha, de Jesusa Sánchez; izquierda, con otra parte de esta casa, y espalda, de Mariano Sampedro.....	400
300	6 15	D. Pedro Herrero, una casa en la calle del Cerro: linda derecha, de Domingo Vences; izquierda, de Felipe Serrano; espalda, herederos de María García Palacios.....	400
309	3 99	D. Segundo Herrero, una casa en la calle del Cerro, núm. 21: que linda derecha, Sabino Manzano; izquierda, de Domingo Vences, y espalda, de Aniceto Sampedro.....	400
323	11 13	D. Martín Lobón, una viña al Carril de la Degollada, de seis celemines de cuarta, con cinco olivas de tercera, igual á 17 áreas, 12 centiáreas: linda Norte, la de el Sr. Marqués de la Viesca; Saliente, de Mariano Sampedro; Mediodía, el Carril, y Poniente, Marcelino Alemán..	666 62
329	14 30	Doña Dorotea Lobón, una casa en la calle de Jénova: linda derecha, de Marcelino Megías; izquierda, de Eugenia García Alemán; espalda, arroyo de Macinano.....	154 11
394	4 15	D. Vicente Manzano, una casa en la calle del Infante: que linda derecha, de Victoriano Alvarez; izquierda y espalda, la de Eusebio Corral.	400
464	89 47	D. Felipe Rondero, un olivar en las Potras, de 16 pies de segunda: linda Norte, de Marcelino Alemán; Saliente, Carril de entrada; Mediodía, Celedonio Jiménez, y Poniente, Carril de las Potras.....	400
564	3 09	D. Maurito Sampayo, una casa en la calle de la Saugre: linda derecha, Benito Rodríguez; izquierda, herederos de Luis Alvarez, y espalda, los mismos herederos.....	400
576	10 68	Doña Nicolasa Sampedro, una huerta en Torrejón, de dos celemines de riego, de pie de segunda, igual á cinco áreas 71 centiáreas: linda Norte, de Julián Sampedro; Saliente, el arroyo; Mediodía, el Sr. Marqués de la Viesca, y Poniente, Avelino Pérez.....	416 66
577	2 07	D. Pedro Sánchez, una casa en la calle de el Alamo: linda derecha, herederos de Eusebio Alvarez; izquierda, de D. José Miguel Padilla, y espalda, herederos de D. Bernardino del Val....	400
601	188 18	D. Emilio Valledor, una casa en la calle de Escalona: linda derecha, la calle; izquierda, el arroyo, y espalda, de Natalio Castro.....	1.000
664	11 52	D. Ezequiel Salcedo, una viña titulada D. Miguel al carril del Cura, de dos fanegas tres celemines de cuarta, con 10 olivas de segunda, igual á 77 áreas cuatro centiáreas: linda Norte, de Nicolás Blázquez; Saliente, carril, y Mediodía, Camilo Suárez; Poniente, Dehesa del Alamo...	662 80
94	3 96	D. Clemente Crespo, una viña al Pelegrín, de una fanega seis celemines de cuarta, igual á 51 áreas, 36 centiáreas; linda Norte, de Benito Reoio, y Saliente, arroyo de Corvilla; Mediodía, Joaguín Requilon, y Poniente, camino del Pelegrín.....	275 02
679	6 53	Doña Manuela Uceda, una viña en Tococelillo, de dos fanegas tres celemines de cuarta, igual á 77 áreas, cuatro centiáreas: linda Norte y Poniente, Eusebio Valledor; Poniente y Mediodía, Juliana Auñón.....	458
46	2 07	D. Donato Blanco, una parte de casa en la calle de las Vistillas: linda derecha y espalda, de Jesusa Sánchez; izquierda, Mariano Sampedro.....	100
544	60	D. Francisco Sánchez Gómez, una tierra erial en Pengas, de una fanega, igual á 34 áreas, 24 centiáreas: linda Norte, de Juan Antonio Corcuera; Saliente y Mediodía, con el carril; Poniente, Santiago Prado.....	41 64
176	1 50	D. Zacarías Hernández, una parte de casa en la calle de las Vistillas: linda derecha, Alejo Espinosa; izquierda, herederos de D. Bernardino del Val, y espalda, de Jesusa Sánchez.....	133 32
416	8 30	D. Cesáreo Píacer, una casa en la calle del Infante: linda derecha, de Nicomedes Benito; izquierda, Victoria Palacios, y espalda, de Victoriano Salamanca.....	400

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 18 de Mayo, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

- Para conocimiento general se advierte:
- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
 - 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
 - 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 43 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
 - 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los Contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.
- Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Villa del Prado á 24 de Abril de 1895.—El Agente ejecutivo, Juan González.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares
 D. José Brull y Ayerra, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.
 Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 1.º de Mayo, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1893 á 1894, se saca á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas — Pesetas Cént.
166	236 54	D. Pedro Alonso, una tierra en el sitio llamado Peña del Gallo, de dos fanegas: linda Saliente, Tomás García; Mediodía, carretera; Poniente y Norte, dicho García.....	533 34
167	52 28	D. Mariano Alonso, una Dehesa y su sitio las Solanas, de 80 fanegas: linda Saliente, Bonifacio Buzo; Mediodía, Dámaso Alonso; Poniente, Félix Alonso, y Norte, Pedro Salcedo.....	3.200
188	532 42	D. Manuel Carabaño, una tierra en la Molinera, de dos fanegas y ocho celemines: linda Saliente, Anastasio Cámara; Mediodía y Poniente, Marqués de Linares, y Norte, Memorias de Pobres.....	427 77
198	9 08	Sr. Duque de la Unión de Cuba, una tierra en la Cueva, de dos fanegas y media: linda Saliente y Poniente, Cervisjos; Mediodía, camino, y Norte, Pila de Valdeacueva.....	300
205	50 94	D. Victor Gómez, una tierra en el Barranco, de 10 fanegas: linda Saliente, vereda; Mediodía, camino; Poniente, Enrique Gaviña, y Norte, dicho Barranco.....	1.600
206	43 46	D. Enrique Gaviña Cuadra, una tierra y sitio llamado la Granja, de 11 fanegas: linda Saliente, camino; Mediodía, Tomás García; Poniente y Norte, dicha Granja.....	1.760
212	52 67	D. Pedro Yepes, una viña sitio llamado el Obán, de siete fanegas: linda Saliente, Martiáez Alonso; Mediodía, Juan José Yepes; Poniente, Benito Milano, y Norte, Alejo Benito.....	4.166 67
214	48 46	Doña Carlota Julia, una tierra y sitio llamado los Visos de Baezuela, de dos fanegas: linda Saliente, José Murga; Mediodía, Pedro Salcedo; Poniente, Teodoro Rico, y Norte, Simón Gaviña	3.200
216	22 27	D. Manuel Lopez Jiménez, una tierra y su sitio camino de Alcalá, de siete fanegas: linda Saliente, Cosme Barrio; Mediodía, dicho camino; Poniente, Teodoro Rico, y Norte, el arroyo....	2.213 34
221	25	D. Nicolás Loscos, una tierra en el sitio Cabeza de Miralviejo, de siete fanegas: linda Saliente y Norte, Juan Rico; Mediodía, Javier Torres, y Poniente, con Cervisjos.....	1.120
227	33 19	Doña Sinforosa Monroy, una tierra y el sitio llamado Paezuela, de siete fanegas: linda Saliente y Mediodía, Dámaso Madrid; Poniente, Antonio Salcedo, y Norte, Manuel Cristóbal.....	1.680
230	8 66	D. Sebastián Morales, una tierra en el sitio llamado Tamboril, de cuatro fanegas: linda Saliente y Mediodía, Domingo Hornero; Poniente y Norte, Atanasio Cámara.....	640
231	8 66	D. Francisco Minguela, una tierra y sitio Cantos Azules, de cuatro fanegas: Saliente, Mediodía y Poniente, Eriales, y Norte, Cándido Vicente....	640
238	12 88	Doña Juana Ochandatz, una tierra en el sitio llamado Baden del Yuste, de dos fanegas y cinco celemines: linda Saliente, Cesto Torres; Mediodía, Vicente Geta; Poniente, Antonio Alonso, y Norte, dicho Torres.....	400
239	14 39	D. Felipe del Ojmo, una tierra en sitio llamado las Minas, de fanega y media, linda Saliente,	

NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Céntis.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas — Pesetas Céntis.	NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Céntis.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas — Pesetas Céntis.
241	10 84	Erial; Mediodía, José Murga; Poniente, ídem, y Norte, con Cervisjos.....	80	257	3 70	D. Cesáreo Pérez, una tierra en el sitio llamado las Canteras, de cuatro fanegas: linda Saliente, Juan Sáenz; Norte, el anterior; Mediodía y Poniente, Juan Moreno.....	160
247	43 99	D. José Pérez, una tierra en el sitio llamado camino viejo de Alcalá, de seis fanegas: linda Saliente, dicho camino; Mediodía, Cosma Barrio; Poniente, el arroyo, y Norte, Bonifacio Mesa.....	720				
253	19 13	D. Vicente Pérez, una tierra en sitio llamado casa del Rey, de una fanega: linda por todos aires con tierras de Teresa Llanos.....	1.680				
254	188 10	D. José Pérez Capellana, una tierra en el sitio llamado Valdemera, de una fanega y media: linda Saliente y Mediodía, José Murga; Poniente y Norte, con la senda.....	427 67				
		Otra en el sitio llamado el Poyato, de seis celemines: linda Saliente, Florentino Madrid; Mediodía, Cervisjos; Poniente y Norte, José Murga.....	427 67				
255	28 07	D. Mariano Pérez, una tierra y sitio sendero de las Procesiones, de dos fanegas: linda Saliente, con Cervisjos; Mediodía, sendero; Poniente, Bonifacio Buso, y Norte, sendero.....	283 34				
259	85 06	D. Román Hermanos, una casa en la calle de Madrid: linda derecha, Jardín de las Maravillas; izquierda, dicha calle, y espalda, Hilaria Gómez.....	320				
260	78 28	D. Maximiliano Román, una tierra y sitio llamado Baden de los Mateos, de dos fanegas: linda Saliente, Cervisjos; Mediodía, Eustaquia Geta; Poniente, Cervisjos, y Norte, Eusebio Torres..	833 34				
		Otra en el sitio llamado Valdemoro, de tres fanegas: linda Saliente, Antonio Alonso; Mediodía, Anastasio Cámara; P. y N., Félix Díaz.....	820				
270	8 82	D. Domingo Variego, una tierra en el sitio llamado cerro de los Jinetes, de dos fanegas y 10 celemines: linda Saliente, cerro; Mediodía, Balducar; Poniente y Norte, Anastasio Cámara.	480				
184	5 85	D. Cecilio Campuzano, una tierra en el sitio llamado Cruz de Cija, de dos fanegas y media: linda Saliente, Cervisjos; Mediodía, camino de Torres; Poniente, barranco, y Norte, Antonio Campuzano.....	453 34				
186	3 21	D. Antonio Campuzano, una tierra en sitio llamado Cruz de Caja, de dos fanegas y media: linda Saliente, Cervisjos; Mediodía, Cecilio Campuzano; Poniente, barranco, y Norte, tierras de Labor.....	93 34				
194	4 50	Doña Lucía Díaz, una tierra en el sitio llamado Hara de la Candela, de fanega y media: linda Saliente, Alfonso Homero; Mediodía y Poniente, Anastasio Cámara, y Norte, Cervisjos.....	93 34				
195	5 85	D. Patricio Díaz, un olivar en el sitio llamado los Arenales, de seis celemines: linda Saliente, Eulogio Gordo; Mediodía y Norte, terreno Yermo, y Poniente, camino de Pozuelo.....	413 34				
203	6 29	D. Félix de la Fuente, un olivar en el sitio llamado los Olivares, de seis celemines: linda Saliente, Mediodía y Norte, las Solanas, y Poniente, Bonifacio Buso.....	283 34				
207	6 29	D. Eulogio Gordo, un olivar en el sitio llamado los Olivares, de seis celemines: linda Saliente, las Solanas; Mediodía, erial; Poniente y Norte, Patricio Díaz.....	283 34				
209	5 38	D. Manuel Ibarrola, una tierra en el sitio llamado Cruz de Caja, de tres fanegas: linda Saliente, vecinos de Torres; Mediodía, eriales; Poniente y Norte, vecinos de Torres.....	283 34				
220	6 01	D. Vicente López Soldado, una tierra en el sitio llamado el Hjar, de una fanega: linda Saliente, Candelas López; Mediodía, Félix Torres; Poniente, Juan López, y Norte, cerrillo de la Galera.....	120				
242	4 22	Doña Angela del Olmo, un solar de olivos en el sitio llamado los arenales, de nueve celemines: linda Saliente, Poniente y Norte, Nicolás Alonso, y Mediodía, con la carretera.....	413 34				
256	6 01	D. Antonio Pérez, una tierra en el sitio llamado el Pimiento, de una fanega y media: linda por todos aires, con vecinos de Loeches.....	366 67				
269	4 36	D. Patricio Toba, un olivar en el sitio llamado la Mata de los Prados, de cuatro celemines: linda Saliente, Mediodía y Poniente, Juan López, y Norte, Isabel del Olmo.....	413 34				
243	3 40	Doña Victoria Olmo, mitad de un olivar con siete olivos, en el sitio llamado Mata de los Pecados, de dos celemines: linda Saliente, la otra mitad; Mediodía y Poniente, Ambrosio Morales, y Norte, Lucía Díaz.....	200				
248	3 25	D. Vicente Pérez, una tierra en el sitio llamado Valdeavajjas, de dos fanegas: linda Saliente y Mediodía, Fernando Peñuela; Poniente y Norte, Javier Torres.....	100				
			80				

La subasta se efectuará en la casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 18 de Mayo, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:
 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.
 Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.
 En Loeches á 4 de Mayo de 1895.—El Agente ejecutivo, José Brull.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Junio á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de la travesía de Arganda en la carretera de Madrid á Castellón, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 35.476 pesetas 49 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 17 de Junio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 360 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Abril de 1895.—El Director general, Antonio Sanz.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen

para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la travesía de Arganda en la carretera de Madrid á Castellón... provincia de Madrid... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
 (Fecha y firma del proponente.)

Comandancia general de Ingenieros Primer Cuerpo de Ejército

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de obras Militares vacante en la plaza de Bilbao, se anuncia á fin de que los interesados que reúnan las condiciones exigidas en el Reglamento de 8 de Abril de 1884, para el personal de Material de Ingenieros, y quieran presentarse á la oposición que tendrán lugar con dicho objeto en las de Burgos el día 16 de Agosto próximo puedan dirigir sus instancias antes del día 30 de Julio al Excmo. Señor General, Jefe de la 5.ª Sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección ó en las Comandancias generales y de Ingenieros de los Cuerpos de Ejército, en este último caso con la anticipación suficiente para que puedan remitirse en la fecha indicada á dicha Sección.

En la Gaceta oficial del día 6 del actual, se expresan las condiciones que deben reunir los aspirantes á la referida plaza, las materias de que han de examinarse y las ventajas y obligaciones que se designan á los Maestros en el citado Reglamento.

Madrid 10 de Mayo de 1895.—El General Comandante general de Ingenieros, Rafael Cerero.